



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

9

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 NOV 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320200026300

Examinado detenidamente el plenario, observa este Despacho que no es competente para adelantar el presente juicio en razón a la cuantía, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19 del Código General del Proceso, toda vez que el monto total de las pretensiones no supera los 150 S.M.L.M.V., para la mayor cuantía; por lo tanto, se trata de un proceso de menor cuantía.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Por secretaría, remítase el presente proceso a la **Oficina de Reparto** con el fin de que sea asignado entre los **Jueces Civiles Municipales**, quienes deberán conocer del presente asunto en la medida que el mismo es de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>526</u> hoy <u>19 NOV 2020</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
